

Acuerdos Junta General

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2016 DE
CELLNEX TELECOM, S.A.

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del orden del día.

Aprobar las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, y sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre 2015.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los estados de cambios en el patrimonio neto, los estados de flujos de efectivo y la memoria.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del orden del día.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, en la forma siguiente:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO

Beneficio neto	21.539.470,22
----------------------	---------------

Dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a - 0,087 euros por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho)	20.156.441,88
---	---------------

Reservas voluntarias	1.383.028,34
----------------------------	--------------

	21.539.470,22
--	---------------

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 0,047 euros a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Dicho dividendo complementario sumado al dividendo a cuenta ya repartido, comporta un dividendo bruto total por acción por los beneficios del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, de 0,087 euros por cada acción con derecho a percibir dividendo en la fecha de su respectivo pago. En el supuesto de que a la fecha de distribución de los referidos dividendos, la sociedad tuviera acciones que no tuvieran derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

El pago de este dividendo complementario se hará efectivo a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) u organismo que lo sustituya, dentro de la primera quincena de julio de 2016.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del orden del día.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del orden del día.

De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad, se acuerda modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

4.1.- Artículos 3, 7, 8, 13, 14, 16, 20, 21, 23 y 28 de los Estatutos Sociales por estar su contenido previsto en las disposiciones legales vigentes o en el Reglamento de la Junta General de Accionistas o en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

La nueva redacción del artículo 3 será la siguiente:

“El domicilio de la sociedad se fija en Avenida del Parc Logístic, 12-20, 08040 Barcelona”.

La nueva redacción del artículo 7 será la siguiente:

*“Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.
Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.”*

La nueva redacción del artículo 8 será la siguiente:

“Las acciones confieren a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en estos estatutos.”

La nueva redacción del artículo 13 será la siguiente:

“Los accionistas reunidos en Junta General con las formalidades legales y estatutarias, componen el supremo órgano de expresión de la voluntad social y sus acuerdos, adoptados por mayoría, son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, salvedad hecha de las acciones que a estos puedan corresponder con arreglo a la Ley.”

La nueva redacción del artículo 14 será la siguiente:

“Podrán asistir personalmente a la Junta con voz y voto todos los accionistas que acrediten ser titulares de, como mínimo, cien (100) acciones, inscritas a su nombre con cinco días (5) de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cada acción dará derecho a un voto. A tal efecto, los accionistas habrán de asistir a la Junta provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que lo sustituya, o por la propia sociedad previa acreditación de la titularidad.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la sociedad un escrito en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia.

El voto mediante comunicación electrónica sólo se admitirá cuando verificadas las condiciones de seguridad e idoneidad oportunas, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo y posterior comunicación en el anuncio de convocatoria de la Junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo de Administración definirá las condiciones aplicables para la emisión del voto a distancia mediante comunicación electrónica incluyendo necesariamente las que garanticen adecuadamente la autenticidad e identificación del accionista o su representante que ejercita su derecho de voto.

Para reputarse válido el voto emitido por cualquiera de los medios a distancia antes referidos, habrá de recibirse por la sociedad con cinco (5) días de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad al voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiere emitido o por la enajenación de sus acciones de que tuviera conocimiento la sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Todo accionista podrá delegar su representación por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, en toda persona accionista o no. Los titulares de acciones en número inferior al mínimo previsto para la asistencia a las Juntas generales, podrán también hacerse representar por uno de ellos si, agrupándose, reuniesen aquel número de títulos.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.”

La nueva redacción del artículo 16 será la siguiente:

“Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en, al menos, el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la sociedad, con un (1) mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, se podrá celebrar Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presente o representado todo el capital social, los asistentes aceptan, por unanimidad, su celebración y el orden del día de la reunión. La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal en que tenga su domicilio la sociedad.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. En relación con el derecho de información, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información en el momento o, en caso de no ser posible, deberá facilitarla por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Los administradores están obligados a facilitar la información referida anteriormente salvo en los casos previstos legalmente.”

La nueva redacción del artículo 20 será la siguiente:

“La gestión, administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él, y en todos los actos comprendidos en el objeto social corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir.”

La nueva redacción del artículo 21 será la siguiente:

“El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a cuatro (4) ni superior a trece (13). Para ser elegido administrador no se requiere la condición de accionista. La determinación del número concreto de consejeros corresponde a la Junta General de accionistas. Para la elección de los consejeros se observarán las disposiciones del artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital o disposición que lo sustituya en el futuro y normas complementarias.”

La nueva redacción del artículo 23 será la siguiente:

“a) Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y, por lo menos, una vez cada tres (3) meses. Será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces, por propia iniciativa o cuando lo pidan una tercera parte de los consejeros. Asimismo, los administradores que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Dicha convocatoria se podrá realizar mediante carta que podrá ser remitida por fax u otro medio informático del que quepa dejar constancia.

El Consejo podrá reunirse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales. Cualquier consejero puede conferir por escrito, por medio de fax, correo electrónico o cualquier otro medio análogo, su representación a otro consejero. Los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día.

b) Deliberación y adopción de acuerdos

El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra por riguroso orden a todos los consejeros que lo hayan solicitado por escrito, y luego a los que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que formen parte del orden del día será objeto de deliberación y votación por separado.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo en caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, para lo que será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los hubiesen sustituido en la reunión a que se refiera el acta. La aprobación del acta podrá hacerse bien al término de la reunión, bien en la siguiente reunión, bien por el Presidente, Secretario y un consejero designado al efecto.

c) Comisiones del Consejo

El Consejo podrá designar una Comisión Ejecutiva y, en todo caso, designará una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de cuantas otras comisiones pueda crear así como cualesquiera otros órganos que puedan desarrollar funciones de asesoramiento o consultivas de implantación territorial pudiendo fijar, en su caso, su carácter remunerado.”

La nueva redacción del artículo 28 será la siguiente:

“En el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio social el Consejo deberá formular las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria), el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados. Estos documentos deberán ser sometidos, también, en la forma y plazos previstos en la Ley, al examen e informe de los Auditores de Cuentas.”

4.2.- Artículo 14 de los Estatutos Sociales con el fin de facilitar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.

La nueva redacción será la siguiente:

“Podrán asistir personalmente a la Junta con voz y voto todos los accionistas que acrediten ser titulares de, como mínimo, cien (100) acciones, inscritas a su nombre con cinco días (5) de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cada acción dará derecho a un voto. A tal efecto, los accionistas habrán de asistir a la Junta provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo con lo sustituya, o por la propia sociedad previa acreditación de la titularidad.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la sociedad un escrito en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia.

El voto mediante comunicación electrónica sólo se admitirá cuando verificadas las condiciones de seguridad e idoneidad oportunas, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo y posterior comunicación en el anuncio de convocatoria de la Junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo de Administración definirá las condiciones aplicables para la emisión del voto a distancia mediante comunicación electrónica incluyendo necesariamente las que garanticen adecuadamente la autenticidad e identificación del accionista o su representante que ejercita su derecho de voto.

Para reputarse válido el voto emitido por cualquiera de los medios a distancia antes referidos, habrá de recibirse por la sociedad con cinco (5) días de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad al voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiere emitido o por la enajenación de sus acciones de que tuviera conocimiento la sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Todo accionista podrá delegar su representación por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, en toda persona accionista o no. Los titulares de acciones en número inferior al mínimo previsto para la asistencia a las Juntas generales, podrán también hacerse representar por uno de ellos si, agrupándose, reuniesen aquel número de títulos.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.”

QUINTO- Correspondiente al punto 5º del orden del día.

De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad, se acuerda modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

5.1.- Modificación de la letra (e) del apartado 2º del artículo 2 con el objeto de adaptar su redacción a las nuevas disposiciones legales.

La nueva redacción será la siguiente:

“Acordar la emisión de obligaciones en el ámbito de sus competencias, así como el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión, escisión o la cesión global de activo y pasivo de la sociedad y el traslado del domicilio social al extranjero y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales.”

Modificación del primer párrafo del apartado 2º del artículo 12 con el objeto de adaptar su redacción a las nuevas disposiciones legales.

La nueva redacción será la siguiente:

“Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones en el ámbito de sus competencias, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente sobre nuevas acciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto.”

5.2.- Modificación del apartado 1º del artículo 10 a fin de facilitar la participación de los accionistas en las Juntas Generales. Como consecuencia de esta modificación, se elimina el apartado 2º del artículo 10 y se renumera el artículo.

La nueva redacción del apartado 1º del artículo 10 será la siguiente:

“Podrán asistir personalmente a la Junta con voz y voto todos los accionistas que acrediten ser titulares de, como mínimo, cien (100) acciones, inscritas a su nombre con cinco días (5) de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.”

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del orden del día.

6.1.- De conformidad con la propuesta y el informe justificativo del Consejo de Administración, previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero ejecutivo de la sociedad, por el plazo estatutario de tres años, a don Tobías Martínez Gimeno.

6.2.- De conformidad con la propuesta y el informe justificativo del Consejo de Administración, previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones reelegir como consejero dominical de la sociedad, a propuesta de Abertis Infraestructuras, S.A., por el plazo estatutario de tres años, a don Francisco Reynés Massanet.

6.3.- De conformidad con la propuesta y el informe justificativo del Consejo de Administración, previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero

dominical de la sociedad, a propuesta de Abertis Infraestructuras, S.A., por el plazo estatutario de tres años, a don Francisco José Aljaro Navarro.

6.4.- De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejero dominical de la sociedad, a propuesta de Abertis Infraestructuras, S.A., por el plazo estatutario de tres años, a don Josep Maria Coronas Guinart.

SÉPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del orden del día.

De conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la sociedad para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 8º del orden del día.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario de dicho órgano, o a quienes les sustituyan, en su caso, en sus respectivos cargos, cuantas facultades sean necesarias para lograr la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, para la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.

Realizar en nombre de la sociedad cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.

NOVENO.- Correspondiente al punto 9º del orden del día.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015 elaborado por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General.

Barcelona, 30 de junio de 2016.